

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 1195-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 29 de noviembre del 2023

VISTO:

El Expediente n.º 1226-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR**, representada por la Alcaldesa, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO n.º 1192** respecto del área de **748,76 m²**, que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Espinar, provincia Espinar, departamento de Cusco, inscrito a favor del Estado Peruano en la partida registral n.º P59001012 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani, Zona Registral n.º X – Sede Cusco, asignado con CUS Matriz n.º 125421 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n.º 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n.º 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n.º 1055-2023-A-MPE, presentada el 9 de noviembre de 2023 [S.I. n.º 30812-2023 (foja 2)], la Municipalidad Provincial de Espinar, representada por la alcaldesa Cludy Rosmery Laguna Ccapa (en adelante, “la Municipalidad”), solicita la transferencia y extinción de la afectación en uso de “el predio”, en mérito al artículo 41º del Decreto Legislativo n.º 1192, requerido para infraestructura sanitaria: Reservorio RP-2 - Juan Velasco Alvarado, correspondiente al proyecto denominado: “Mejoramiento y

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.º 30047, ley n.º 30230, decreto legislativo n.º 1358 y decreto legislativo n.º 1439.

Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, distrito Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual, adjunta, entre otros, la siguiente documentación: **a)** plan de saneamiento físico legal (fojas 3-7); **b)** informe de inspección técnica y panel fotográfico (fojas 8-9); **c)** certificado literal de la partida registral P59001012 (fojas 10-11); **d)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n° 2023-5458887, expedido el 25 de septiembre de 2023 (fojas 12 al 13); **e)** fotografías de “el predio” (fojas 14 al 25); **f)** copia de la Resolución Jefatural n.° 022-2005-COFOPRI/OJA-CIUDAD 9 del 31 de agosto de 2005(fojas 26-31); **g)** copia de plano de trazado y lotización del Centro Poblado Espinar (foja 32); **h)** copia del plano perimétrico del Centro Poblado Espinar (foja 33), **i)** memoria descriptiva del predio matriz (fojas 34); **j)** memoria descriptiva de “el predio” (foja 37); **k)** plano perimétrico de “el predio” (foja 38); **l)** memoria descriptiva del área remanente (foja 39); **m)** plano área remanente (foja 40); **n)** plano subdivisión (foja 41); **o)** plano del predio matriz (foja 42); **p)** memoria descriptiva de subdivisión (foja 43 al 44).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1366 y Decreto Legislativo N° 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo n° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del “Decreto Legislativo n.° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva n.° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la “SBN” aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la “SBN”, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio n.° 05064-2023/SBN-DGPE-SDDI del 10 de noviembre de 2023 (foja 45), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral n° P59001012 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Sicuani de la Zona Registral n° X – Sede Cusco, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”.

8. Que, mediante Oficio n.º 1102-2023-A-MPE, presentada el 22 de noviembre de 2023 [S.I. n.º 32055-2023 (foja 49)], “la Municipalidad”, adjunta como documentación complementaria a su solicitud, lo siguiente: **a)** Plan de Saneamiento físico y legal (fojas 50-54); **b)** inspección técnica (foja 55); **c)** panel fotográfico (foja 56).

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “la Municipalidad”, mediante el Informe Preliminar n.º 01339-2023/SBN-DGPE-SDDI del 22 de noviembre de 2023 (fojas 57-62), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión denominado lote 9 Mz. L2, ubicado en el Sector la Libertad del Centro Poblado Espinar, distrito de Espinar, provincia Espinar, departamento de Cusco, inscrito a favor del Estado Peruano en la partida registral n.º P59001012 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani; destinado a Servicios Comunales, por lo que constituye un bien de dominio público de origen; **ii)** de la revisión de la partida antes citada, en el Asiento 00002, se tiene inscrita la afectación en uso a favor de la de “la Municipalidad”; al respecto, en el Plan de Saneamiento Físico Legal, “la Municipalidad” solicita la extinción parcial de la afectación en uso; **iii)** cuenta con zonificación otros usos conforme el Plan de Desarrollo Urbano (2017-2027), aprobado por Ordenanza Municipal n.º 45-2017-CM-MPE-E/C; **iv)** se encuentra ocupado por “la Municipalidad”, existe un cerco perimétrico alrededor de “el predio”, presencia de restos de tumbas, mas no de restos humanos; los cuales serán retirados, información corroborada por el área encargada de la administración del cementerio, la misma que se detalla en el Informe n.º 1096-2023-KVS-GGAYSM-MPE-E/C, informe N.º 021-2023-OREC-MPE; situación física que ha sido corroborada de la visualización de la imagen satelital del Google Earth, de fecha 18/02/2023, el Informe de Inspección Técnica, el papel fotográfico y el Plan de Saneamiento Físico Legal; **v)** no se advierte proceso judicial ni solicitud en trámite sobre su ámbito, asimismo, no se visualiza superposición con unidades catastrales, zonas o monumentos arqueológicos, concesiones mineras, áreas naturales protegidas, líneas de transmisión y soporte eléctrico, redes viales, poblaciones indígenas, o comunidades; **vi)** de plataforma web del SIGRID del CENEPRED, se visualiza que el predio se encuentra en zona de riesgo a nivel medio-moderado por inundaciones y movimientos en masa como se detalla en el Plan de Saneamiento Físico Legal; **vi)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos de “el predio” y del área remanente que sustentan el Plan de Saneamiento físico y legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado. En ese sentido, se concluye que “la Municipalidad” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva n.º 001-2021/SBN”.

10. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1280, modificado con el Decreto Legislativo n.º 1357, el cual dispone lo siguiente: *“Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”*.

11. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41º del “Decreto Legislativo n.º 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN”.

12. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva n.º 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, el numeral 6.2.6 de la “Directiva n.º 001-2021/SBN” establece que, en el caso que el predio

o inmueble estatal materia de solicitud cuente con derechos reales otorgados a entidades o terceros, el Sector que impulsa el proyecto realiza las coordinaciones con los involucrados y determina si es posible su coexistencia. En el caso que no sea posible su coexistencia, el solicitante requerirá de forma expresa, en su solicitud de transferencia de propiedad, la extinción de los derechos reales que corresponda. En este caso, la SDDI se encuentra facultada para declarar por razones de interés público la extinción de afectaciones en uso u otros derechos reales otorgados sobre los predios o inmuebles estatales materia de la solicitud, en la misma resolución de transferencia de propiedad.

14. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, así como, de lo mencionado en el Plan de Saneamiento Físico Legal presentado, corresponde extinguir parcialmente la afectación en uso otorgada a favor de “la Municipalidad”, inscrita en el Asiento 00002 de la partida n.º P59001012 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani, y aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “la Municipalidad”, reasignando su uso, para destinarlo a la estructura sanitaria denominada Reservorio RP-2 - Juan Velasco Alvarado, correspondiente al proyecto denominado: *“Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, distrito Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco”*, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

15. Que, por otro lado, para los efectos registrales de la presente Resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en merito al “Decreto Legislativo n.º 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41º del “Decreto Legislativo 1192”, concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva n.º 009-2015-SUNARP/SN.

16. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

17. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 77º de “el Reglamento”.

18. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “La Municipalidad” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

19. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “La Municipalidad” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123² de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo n.º 1192”, Decreto Legislativo n.º 1280, “TUO de la Ley n.º 27444”, “TUO de la Ley n.º 29151”, “el Reglamento”, “Directiva n.º 001-2021/SBN”, Decreto Supremo n.º 011-2022-VIVIENDA, Resolución n.º 0066-2022/SBN, Resolución n.º 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal n.º 1293-2023/SBN-DGPE-SDDI del 29 de noviembre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - DISPONER LA EXTINCIÓN PARCIAL DE LA AFECTACION EN USO otorgada a favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, inscrita en el Asiento 00002 de la partida n.º P59001012 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani, Zona Registral n.º X - Sede Cusco, respecto del área de **748,76 m²**, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución, quedando subsistente en el área remanente.

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

Artículo 2°. - **DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN** respecto del área de **748,76 m²**, que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito Espinar, provincia Espinar, departamento de Cusco, inscrito a favor del Estado en la partida registral n° P59001012 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani, Zona Registral n° X - Sede Cusco, asignado con CUS N° 125421, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 3°. - **APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR** requerido para el predio denominado Reservoirio RP-2 - Juan Velasco Alvarado, correspondiente al proyecto denominado: *“Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, distrito Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco”*.

Artículo 4°. - La Oficina Registral de Sicuani de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° X – Sede Cusco, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 5°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.
POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO – PERÚ
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
 SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
 UNIDAD DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL



"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. NOMBRE

LOTE 9-B; MZ L2, RESERVORIO RP-02 – JUAN VELASCO ALVARADO

2. INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al terreno denominado LOTE 9-B RESERVORIO RP-02 – JUAN VELASCO ALVARADO, inscrito en la Partida Registral P59001012, ubicada en la Mz. L2, lote 9, Sector La Libertad, Centro Poblado Espinar.

3. INTERESADO

Municipalidad Provincial de Espinar.

4. ZONIFICACION

El predio se encuentra como zona de Otros Usos de acuerdo al Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano, CAPITULO V.- DEL EQUIPAMIENTO URBANO, Art. 82 - ZONAS DE EQUIPAMIENTO URBANO: 1. ZONAS DE USOS ESPECIALES. - Caracterizadas en el Plano de Zonificación con las letras "OU", constituyen áreas destinadas a equipamiento urbano especializado.

5. UBICACIÓN

5.2 UBICACIÓN POLÍTICA

- Distrito : Espinar
- Provincia : Espinar
- Departamento : Cusco

5.3 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

- Datum : WGS84
- Proyección : Universal Transversal Mercator-UTM
- Sistema de Coordenadas : Planas.
- Zona UTM : 19 S

5.4 ALTITUD (en m.s.n.m.) : 4000.0000 m s n m

6. ÁREA TOTAL : **748.76 m².**

7. PERÍMETRO TOTAL : **110.01 ml**

Arg. Milagros Gamarra Yaqñitupa
 CAJ N° 14288
 MGRIF CATASTRAL EITDRI-UCPZRA

7 ACCESO

Se accede por la Calle Aeropuerto del distrito, provincia de Espinar y departamento de Cusco.

8 LINDEROS Y COLINDANCIAS

Por el Frente: Se inicia en el vértice P4 y termina en el vértice P5, en línea recta de un solo tramo de **30.00ml**, se tiene las siguientes colindancias:

- CALLE AEROPUERTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO – PERÚ
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
 SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
 UNIDAD DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL



"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Por la derecha: Se inicia en el vértice P5 y termina en el vértice P1, en línea recta de un solo tramo de **24.89 ml**, se tiene las siguientes colindancias:

- LOTE 9-A-AREA REMANENTE JUAN VELASCO ALVARADO

Por la izquierda: Se inicia en el vértice P4 y termina en el vértice P2, en línea quebrada de dos tramos de: 14.96ml+10.04ml, haciendo un total de **25.00 ml**, se tiene las siguientes colindancias:

- MZ. L2; LOTES 10, 3.

Por el fondo: Se inicia en el vértice P1 y termina en el vértice P2, en línea recta de un solo tramo de **30.12 ml**, se tiene las siguientes colindancias:

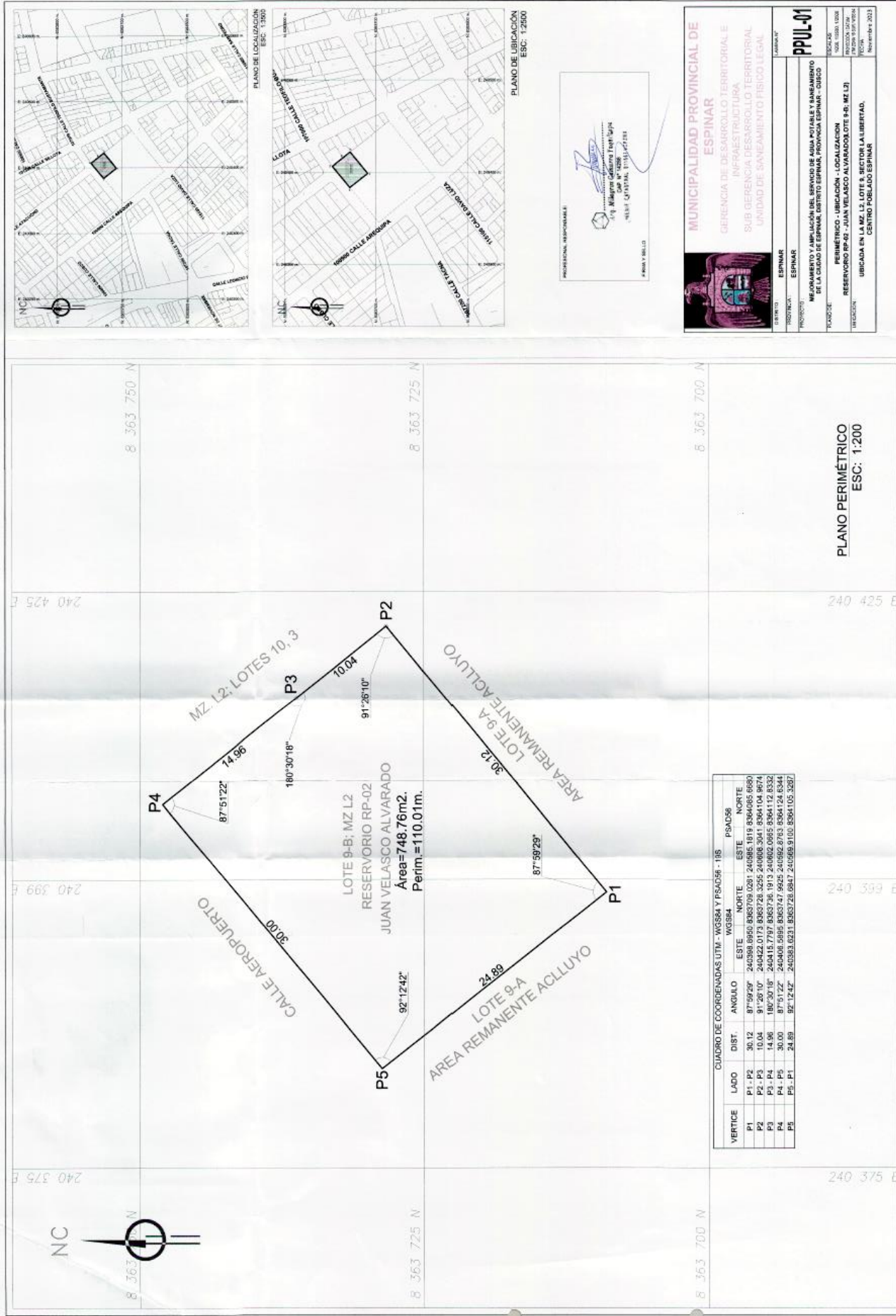
- LOTE 9-A- AREA REMANENTE JUAN VELASCO ALVARADO

9 CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE COORDENADAS UTM - WGS84 Y PSAD56 - 19S							
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	WGS84		PSAD56	
				ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	30.12	87°59'29"	240398.8950	8363709.0261	240585.1819	8364085.6680
P2	P2 - P3	10.04	91°26'10"	240422.0173	8363728.3255	240608.3041	8364104.9674
P3	P3 - P4	14.96	180°30'18"	240415.7797	8363736.1913	240602.0665	8364112.8332
P4	P4 - P5	30.00	87°51'22"	240406.5895	8363747.9925	240592.8763	8364124.6344
P5	P5 - P1	24.89	92°12'42"	240383.6231	8363728.6847	240569.9100	8364105.3267

Espinar, noviembre de 2023


 Arq. Milagros Gamarra Yngaranga
 CAP. N° 14280
 MURIF. CATASTRAL. 811561 YCP2RX



PROFESIONAL RESPONSABLE
 Ing. Miguel Ángel Espinoza
 N° 1311 QUITA, 17/11/17/18
 FIDEL Y BELLO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
 SUB GERENCIA DESARROLLO TERRITORIAL
 UNIDAD DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

PPUL-01

PROYECTO: ESPINAR
 LOCALIDAD: ESPINAR
 TÍTULO: PERIMETRO Y UBICACIÓN DEL ESPACIO DE AGUAS POTABLES Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR - CUSCO
 FECHA DE ELABORACIÓN: RESERVORIO RP-02 - JUAN VELASCO ALVARADO LOTE 9-B, M.L.3
 UBICACIÓN: UBICADA EN LA MZ. L2, LOTE 9, SECTOR LA LIBERTAD, CENTRO PUEBLADO ESPINAR
 FECHA: Noviembre 2023

CUADRO DE COORDENADAS UTM - WGS84 Y PSAD56 - 11S

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	30.12	87°59'29"	244398.8950	8383709.0281	244395.1819	8384085.6889
P2	P2 - P3	10.04	91°26'10"	244422.0173	8383728.3255	240008.3041	8384104.8674
P3	P3 - P4	14.96	180°30'18"	244415.7797	8383736.1913	240002.0985	8384112.8332
P4	P4 - P5	30.00	87°51'22"	244406.5885	8383747.9625	240002.8763	8384124.6344
P5	P5 - P1	24.89	92°12'42"	244383.6231	8383728.0867	240005.9100	8384103.3267

PLANO PERIMÉTRICO
 ESC: 1:200



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO – PERÚ

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
UNIDAD DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL



"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. NOMBRE

LOTE 9-A; MZ L2, AREA REMANENTE – JUAN VELASCO ALVARADO

2. INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al terreno denominado LOTE 9-A, ÁREA REMANENTE – JUAN VELASCO ALVARADO, inscrito en la Partida Registral P59001012, ubicada en la Mz. L2, lote 9, Sector La Libertad, Centro Poblado Espinar.

3. INTERESADO

Municipalidad Provincial de Espinar.

4. ZONIFICACION

El predio se encuentra como zona de Otros Usos de acuerdo al Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano, CAPITULO V.- DEL EQUIPAMIENTO URBANO, Art. 82.- ZONAS DE EQUIPAMIENTO URBANO: 1. ZONAS DE USOS ESPECIALES. - Caracterizadas en el Plano de Zonificación con las letras "OU", constituyen áreas destinadas a equipamiento urbano especializado.

5. UBICACIÓN

5.2 UBICACIÓN POLÍTICA

- Distrito : Espinar
- Provincia : Espinar
- Departamento : Cusco

5.3 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

- Datum : WGS84
- Proyección : Universal Transversal Mercator-UTM
- Sistema de Coordenadas : Planas.
- Zona UTM : 19 S

5.4 ALTITUD (en m.s.n.m.) : 4000.0000 m.s.n.m

6. ÁREA TOTAL : 5482.27 m².

7. PERÍMETRO TOTAL : 316.01 ml


Arq. Milagros Camarero Yaghi
CAP. N° 14288
MÉRIF CATASTRAL 011587 VCP2RX

7 ACCESO

Se accede por la Calle Arequipa del distrito, provincia de Espinar y departamento de Cusco.

8 LINDEROS Y COLINDANCIAS

Por el Frente: Se inicia en el vértice P2 y termina en el vértice P3, en línea recta de un solo tramo de **78.35 ml**, se tiene las siguientes colindancias:

- CALLE AREQUIPA

Por la derecha: Se inicia en el vértice P3 y termina en el vértice P4, en línea recta de un solo tramo de **79.10 ml**, se tiene las siguientes colindancias:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO – PERÚ

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
UNIDAD DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL



"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

- CALLE DAVID LUZA

Por la izquierda: Se inicia en el vértice P2 y termina en el vértice P1, en línea recta de un solo tramo de **49.34 ml**, se tiene las siguientes colindancias:

- CALLE AEROPUERTO

Por el fondo: Se inicia en el vértice P1 y termina en el vértice P4, en línea quebrada de ocho tramos de: 24.89ml+30.12ml+2.20ml+8.17ml+7.76ml+16.40ml+13.93ml+5.75ml, haciendo un total de **109.22**, se tiene las siguientes colindancias:

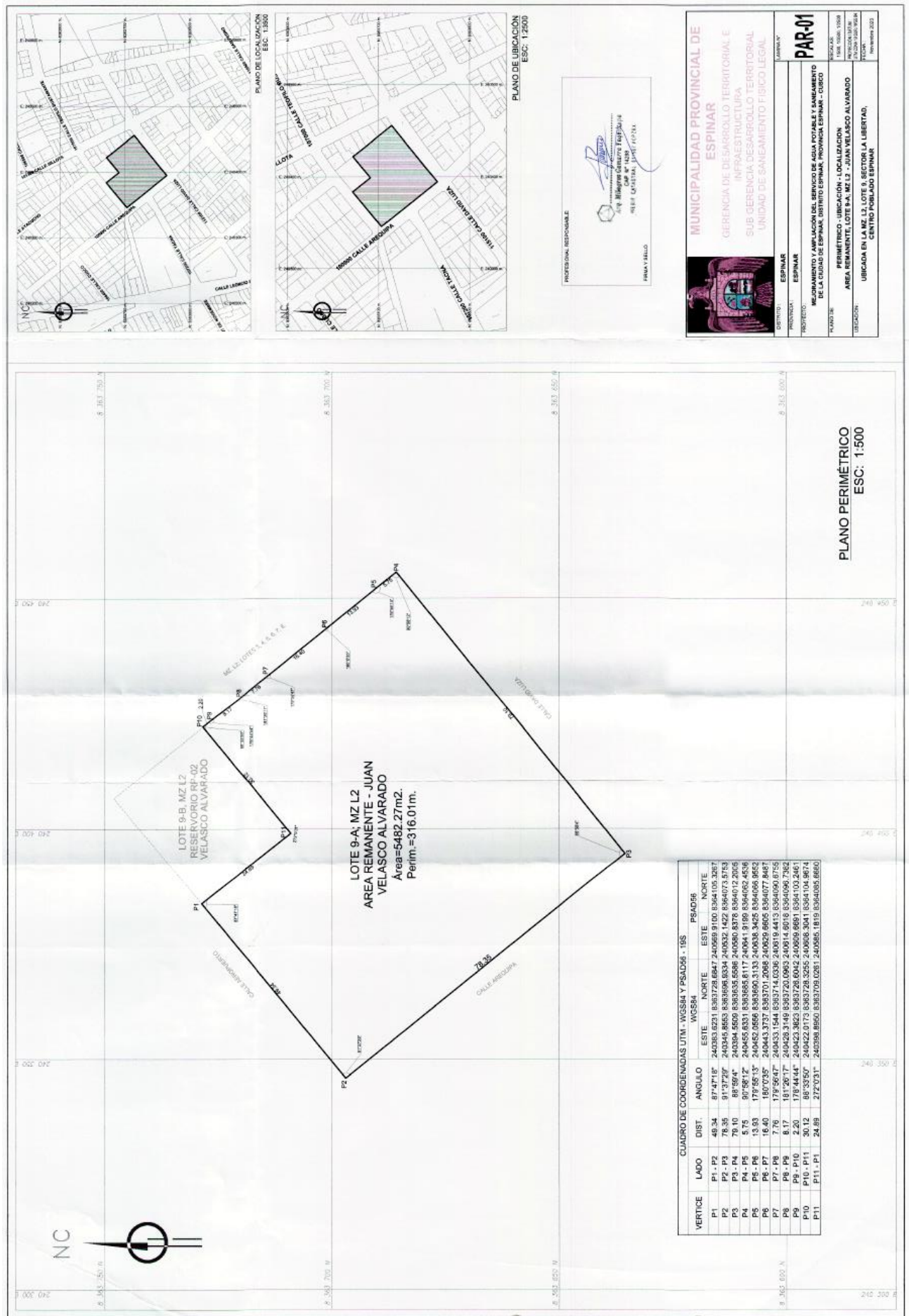
- LOTE 9-B, RESERVORIO RP-02 JUAN VELASCO ALVARADO
- MZ. L2; LOTES 3, 4, 5, 6, 7, 8.

9 CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE COORDENADAS UTM - WGS84 Y PSAD56 - 19S							
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	WGS84		PSAD56	
				ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	49.34	87°47'18"	240383.6231	8363728.6847	240569.9100	8364105.3267
P2	P2 - P3	78.35	91°37'29"	240345.8553	8363696.9334	240532.1422	8364073.5753
P3	P3 - P4	79.10	88°59'4"	240394.5509	8363635.5586	240580.8378	8364012.2005
P4	P4 - P5	5.75	90°58'12"	240455.6331	8363685.8117	240641.9199	8364062.4536
P5	P5 - P6	13.93	179°55'13"	240452.0556	8363690.3133	240638.3425	8364066.9552
P6	P6 - P7	16.40	180°0'35"	240443.3737	8363701.2068	240629.6605	8364077.8487
P7	P7 - P8	7.76	179°56'47"	240433.1544	8363714.0336	240619.4413	8364090.6755
P8	P8 - P9	8.17	181°26'17"	240428.3149	8363720.0963	240614.6018	8364096.7382
P9	P9 - P10	2.20	178°44'44"	240423.3823	8363726.6042	240609.6691	8364103.2461
P10	P10 - P11	30.12	88°33'50"	240422.0173	8363728.3255	240608.3041	8364104.9674
P11	P11 - P1	24.89	272°0'31"	240398.8950	8363709.0261	240585.1819	8364085.6680

Espinar, noviembre de 2023


Atq. Milagros Camarra Ycañiquepe
CAP N° 14206
VERIF. CATASTRAL 8115671CPZRE



CUADRO DE COORDENADAS UTM - NGS84 Y PSAD56 - US

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	49.34	87°47'18"	240369.8221	8331728.6847	240369.9100	83344105.3207
P2	P2 - P3	78.35	91°37'20"	240394.8653	8334698.8334	240395.1422	83346703.5753
P3	P3 - P4	79.10	88°58'4"	240394.5509	8333635.6586	240390.8378	8334012.2056
P4	P4 - P5	5.75	97°58'12"	240452.8331	8333685.8117	240384.9189	8334062.4536
P5	P5 - P6	13.93	179°55'13"	240452.0666	8333690.3133	240386.3425	8334066.8652
P6	P6 - P7	16.40	180°0'35"	240443.3737	8333701.2088	240386.6605	8334077.8467
P7	P7 - P8	7.76	179°56'47"	240453.1544	8333714.0306	240381.6443	8334090.8755
P8	P8 - P9	8.17	181°26'17"	240428.3149	8333720.0983	240381.9016	8334099.7952
P9	P9 - P10	2.20	178°44'48"	240423.3623	8333728.0052	240385.9891	8334100.2401
P10	P10 - P11	7.59	178°55'36"	240423.3623	8333728.0052	240385.9891	8334100.2401
P11	P11 - P1	24.68	272°0'31"	240398.8650	8333709.0281	240398.1819	8334038.8640

PROCESAL RESPONSABLE:
FRANCO Y BELLO

PLANO DE UBICACION
ESC: 1:2000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DESARROLLO TERRITORIAL
UNIDAD DE MANEJO TERRITORIAL LEGAL

PROYECTO: ESPINAR
MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR - CUICO

PERIMETRO - UBICACION - LOCALIZACION
AREA REMANENTE, LOTE BA, MZ L2 - JUAN VELASCO ALVARADO

UBICADA EN LA MZ L3, LOTE B, SERVICIO LA LIBERTAD, CENTRO PUEBLO ESPINAR

PAR-01

PROYECTO: ESPINAR
MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR - CUICO

PROYECTO: ESPINAR
MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR - CUICO

PROYECTO: ESPINAR
MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR - CUICO